

BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIX 7 de julio de 2020 Número 133

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	
RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Gonzalo Vicente Pasamar Alzuria	14862
RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª Bárbara Oliván Blázquez	14863
RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª María Cecilia Sosa Misuraca	14864
b) Oposiciones y concursos	
DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
ORDEN HAP/547/2020, de 10 de junio, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	14865
sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Agricul-	14865 14866

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES	
ORDEN PRI/549/2020, de 8 de junio, por la que se dispone la publicación de la	
Adenda, para incrementar las horas de atención a personas en situación de depen-	
dencia en el servicio de ayuda a domicilio en la Comarca del Jiloca, para la anua-	
lidad 2020	14872



ORDEN PRI/551/2020, de 8 de junio, por la que se dispone la publicación de la Adenda, para incrementar las horas de atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio en la Comarca Somontano de Barbastro, para la anualidad 2020.	14876
ORDEN PRI/552/2020, de 8 de junio, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de prórroga del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación Española Contra el Cáncer, para la realización de actividades de voluntariado en los centros hospitalarios de la red sanitaria pública de Aragón.	14878
ORDEN PRI/553/2020, de 8 de junio, por la que se dispone la publicación del Protocolo general de actuación entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón y la Federación Española de Municipios y Provincias, para el desarrollo del proceso participativo de diseño de un convenio de transición justa de Aragón.	14880
ORDEN PRI/554/2020, de 12 de junio, por la que se publica el Acuerdo del Gobierno de Aragón, que aprueba la desafectación de bienes comunales del Ayuntamiento de Torrelacárcel y su calificación como bienes patrimoniales, que se corresponden con las parcelas 85 del polígono 10 y 60 del polígono 13, para su posterior cesión.	14886
DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL ORDEN ICD/555/2020, de 10 de junio, por la que se modifican los plazos para la ejecución y justificación de las ayudas concedidas al amparo de la Orden EIE/346/2019, de 22 de marzo, por la que se convocan las ayudas para infraestructuras eléctricas, gasísticas e hidráulicas en la provincia de Teruel	14887
DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVI CORRECCIÓN de errores de la Orden VMV/531/2020, de 15 de junio, por la que se aprueba el Plan de Inspección de Vivienda para 2020.	ENDA 14889
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE ORDEN ECD/556/2020, de 12 de junio, por la que se convocan ayudas para pro- yectos de recuperación de la Memoria Democrática en Aragón para el año 2020	14890
CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/246/2020, de 4 de marzo, por la que se aprueba la relación de deportistas aragoneses de alto rendimiento del año 2020 y la relación de solicitudes desestimadas.	14901
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE ORDEN AGM/557/2020, de 19 de junio, por la que se modifica la Orden AGM/192/2020, de 27 de febrero, por la que se convocan subvenciones destinadas a apoyar las actividades de información y promoción de los productos agrícolas y alimenticios aragoneses con calidad diferenciada, realizadas por grupos de productores en el mercado interior, para el año 2020	14902
toros on or morodado interior, para or ario 2020.	1.002

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO **EMPRESARIAL**

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción y el estudio de impacto ambiental, de la Planta Fotovoltaica "Villamayor" y la subestación eléctrica "Villamayor". (Expe-



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y el estudio de impacto ambiental, del Parque Eólico "Villamayor", de 13,5 MW. (Expediente: G-EO-Z-009/2020)	14907
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE EXTRACTO de la Orden ECD/556/2020, de 12 de junio, por la que se convocan ayudas para proyectos de recuperación de la Memoria Democrática de Aragón para el año 2020.	14908
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de la autorización ambiental integrada de la planta química de Pagola Poliuretanos, S.A., ubicada en Épila (Zaragoza). (Expediente INAGA 500301/02/2019/11872).	14909
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan de Defensa contra incendios forestales Gúdar - Javalambre, promovido por la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. (Expte INAGA 500201/01/2020/01134).	14910
AYUNTAMIENTO DE TAUSTE ANUNCIO del Ayuntamiento de Tauste, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas para ampliación explotación terneros cebo solicitada por Luis Duaso Ansó	14911
ANUNCIO del Ayuntamiento de Tauste, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas para explotación porcina en el paraje "Val de Manzana"	14912
ANUNCIO del Ayuntamiento de Tauste, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas para industria de picado y prensado de paja y forraje a instancia de SAT 9732 Esana, S.L	14913
ANUNCIO del Ayuntamiento de Tauste, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas para legalización aprisco ovino en paraje "Camino Pantano".	14914
ANUNCIO del Ayuntamiento de Tauste, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas para ampliación de explotación con cambio de orientación productiva y legalización de instalaciones, así como cambio de titularidad	14915
FEDERACIÓN ARAGONESA DE BALONCESTO ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Baloncesto, relativo a convocatoria de elecciones	14916
FEDERACIÓN ARAGONESA DE CICLISMO ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Ciclismo, convocando Asamblea General Extraordinaria.	14917



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Gonzalo Vicente Pasamar Alzuria.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 20 de enero de 2020 ("Boletín Oficial del Estado", número 21, de 24 de enero de 2020) para la provisión de la plaza del cuerpo de Catedráticos de Universidad, señalada con el número 2020-76, área de conocimiento de "Historia Contemporánea", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Gonzalo Vicente Pasamar Alzuria, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de "Historia Contemporánea" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Historia Moderna y Contemporánea.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de junio de 2020.— El Rector en funciones, José Antonio Mayoral Murillo (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, "Boletín Oficial de Aragón", número 30, de 13 de febrero de 2020).



RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª Bárbara Oliván Blázquez.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 20 de enero de 2020 ("Boletín Oficial del Estado", número 21, de 24 de enero de 2020) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2020-49, área de conocimiento de "Psicología Social", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D.ª Bárbara Oliván Blázquez, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de "Psicología Social" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Psicología y Sociología.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de junio de 2020.— El Rector en funciones, José Antonio Mayoral Murillo (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, "Boletín Oficial de Aragón", número 30, de 13 de febrero de 2020).



RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª María Cecilia Sosa Misuraca.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 20 de enero de 2020 ("Boletín Oficial del Estado", número 21, de 24 de enero de 2020) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2020-56, área de conocimiento de "Toxicología", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D.ª María Cecilia Sosa Misuraca, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de "Toxicología" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Anatomía Patológica, Medicina Legal y Forense y Toxicología.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de junio de 2020.— El Rector en funciones, José Antonio Mayoral Murillo (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, "Boletín Oficial de Aragón", número 30, de 13 de febrero de 2020).



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/547/2020, de 10 de junio, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3.j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental:

Denominación: Jefe/a de Servicio de Cambio Climático y Educación Ambiental

N.º R.P.T.: 16103

Nivel: 29

Complemento Específico: Tipo: B

Localidad: Zaragoza

Requisitos: -Grupo: A1

-Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas (Licenciado en Ciencias Biológicas, Licenciado en Ciencias Químicas) -Escala Facultativa Superior, Farmacéuticos de Admón. Sanitaria

-Escala Facultativa Superior, Ingenieros de Montes -Escala Facultativa Superior, Ingenieros Industriales

Descripción: Funciones propias del puesto en materia de cambio climático, educación ambiental y

calidad del aire

Podrán optar a dicho puesto los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúnan los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5.º de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y artículo 20 del Reglamento citado.

Las solicitudes, acompañadas de "curriculum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 10 de junio de 2020.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública, CARLOS PÉREZ ANADÓN



ORDEN HAP/548/2020, de 15 de junio, por la que se amplían los plazos de presentación de solicitudes del procedimiento de convocatorias de provisión de puestos, por el sistema de libre designación, en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece, en su Disposición adicional tercera, la suspensión de términos e interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos del sector público.

En virtud de lo previsto en el artículo 7.2 del Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, fue aprobada la Orden HAP/386/2020, de 15 de mayo, por la que se acordó el levantamiento de la suspensión de los procedimientos en materia de selección y provisión de puestos de trabajo competencia de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Con motivo de la situación actual, las oficinas de Registro del Gobierno de Aragón han restablecido sus servicios mediante el uso de cita previa. Por ello, se considera oportuno para mayores garantías la aprobación de esta Orden ampliando los plazos hasta el día 22 de julio de 2020 inclusive, respecto a las siguientes convocatorias de provisión de puestos por el sistema de libre designación de fecha anterior a la declaración del estado de alarma.

Por ello, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 1.1.i) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelvo:

Establecer el plazo de presentación de solicitudes del procedimiento de convocatorias de provisión de puestos, por el sistema de libre designación, hasta el día 22 de julio de 2020 inclusive, en las siguientes convocatorias:

- Resolución de 18 de febrero de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 49, de 11 de marzo de 2020), puesto Asesor/a Técnico/a, número RPT: 49252 del Departamento de Hacienda y Administración Pública.
- Orden HAP/186/2020, de 6 de febrero ("Boletín Oficial de Aragón", número 49, de 11 de marzo de 2020), por la que se convoca la provisión del puesto Jefe/a de Servicio de Coordinación y Auditoría Interna de Ayudas, número RPT: 18658 del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
- Resolución de 11 de febrero de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 49, de 11 de marzo de 2020), puesto Auxiliar Administrativo/a de Protocolo, número RPT: 33 del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.
- Orden HAP/187/2020, de 10 de febrero ("Boletín Oficial de Aragón", número 49, de 11 de marzo de 2020), por la que se convoca la provisión del puesto Director/a de la Residencia Juvenil "Ramón y Cajal" de La Almunia, número RPT: 9793 del Instituto Aragonés de la Juventud del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.
- Orden HAP/219/2020, de 24 de febrero ("Boletín Oficial de Aragón", número 54, de 17 de marzo de 2020), por la que se convoca la provisión del puesto Jefe/a de Servicio de Planificación Ambiental, número RPT: 7723 del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
- Resolución de 12 de marzo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 62, de 26 de marzo de 2020), puesto Secretario/a de Alto Cargo, número RPT: 382 del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo estable-



cido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 15 de junio de 2020.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública, CARLOS PÉREZ ANADÓN



AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

DECRETO 770, de 11 de junio de 2020, de aprobación de la oferta de empleo público para 2020 por el Excmo. Ayuntamiento de Barbastro.

D. Fernando Torres Chavarría, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Barbastro en virtud de las competencias que se recogen en el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local en base a los siguientes:

Antecedentes

Primero.— El artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que las Corporaciones Locales formularán públicamente su Oferta de Empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal, en función de sus necesidades de personal.

Segundo.— La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 128 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Los artículos 37, 59, 69 y 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
 - La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombre.
- El artículo 18.6 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Los artículos 91 y 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 18 y 19 de la Ley de Presupuestos generales del Estado para el año 2018, Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
- El Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración Local,
- La Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo.

Tercero.— Esta normativa básica estatal se encuentra contenida en el Artículo 70, oferta de empleo público, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que en su tenor dice:

- 1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.
- 2. La oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.
- 3. La oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.

Para darle un contenido concreto se debe acudir al artículo 18.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública que establece que "las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes serán objeto de oferta de empleo público.

Las vacantes correspondientes a las plazas incluidas en las convocatorias para ingreso de nuevo personal no precisarán de la realización de concurso previo entre quienes ya tuvieren la condición de funcionarios".

Conforme a los citados, la oferta de empleo público deberá contener necesariamente aquellas plazas que se encuentren dotadas presupuestariamente y se hallen vacantes, indi-



cándose las que de ellas se considere necesaria su cobertura en el correspondiente ejercicio presupuestario.

Cuarto.— En lo referente a la Administración Local el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- 1. Las Corporaciones locales formarán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.
- 2. La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Quinto.— De conformidad con el artículo 37 apartado I) del texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, han de ser objeto de negociación con las organizaciones sindicales los criterios generales sobre ofertas de empleo público. Se alcanza acuerdo en la reunión de 14 de febrero de 2020 de la Mesa General de negociación del Ayuntamiento de Barbastro.

Visto el informe emitido por el Secretario General de fecha 20 de febrero de 2020 y el informe emitido por el Interventor de fecha 14 de abril de 2020.

Conforme a los anteriores, resuelvo:

Primero. — Aprobar la oferta de empleo público para 2020 incluyendo las plazas siguientes:

Personal Funcionario: turno libre.

Denominación	Escala	Subescala	Categoría	Grupo	Nº de plazas
Técnico informático	General	Administración general	Media	A2	1
Policía local	Especial	Servicios especiales	policía	C1	3
Total					4

Personal Funcionario: promoción interna.

Denominación	Escala	Subescala	Categoría	Grupo	Nº de plazas
Administrativo	General	Administración General	Auxiliar	C1	2
Auxiliar Administrativo	General	Administración General	Auxiliar	C2	1
Total				3	

Personal Laboral: turno libre.

Denominación	Número de vacantes
Electricista Encargado	1
Conductor Oficial Primera 1	1
Total	2



Personal Laboral: promoción interna.

Denominación	Número de vacantes
Administrativo	5
Auxiliar Administrativo	1
Electricista Oficial 1ª	1
Almacenero Oficial 2ª	1
Operario Servicios Múltiples Of 2ª	1
Servicios Múltiples Of 2ª, Conserje	2
Servicios Múltiples Of 1ª	1
Jardinero Oficial 2ª	2
Obras Oficial 1 ^a	2
Total	16

Patronato Municipal de Deportes de Barbastro: personal laboral, turno libre.

Denominación	Número de vacantes
Técnico PMDB	1
Total	1

Patronato Municipal de Deportes de Barbastro: personal laboral, promoción interna.

Denominación	Número de vacantes
Administrativo	2
Total	2

Segundo.— Las plazas que según la determinación realizada en el informe de Secretaría son objeto de estabilización o consolidación, según se acordó en la reunión de 14 de febrero de 2020 de la Mesa General de negociación del Ayuntamiento de Barbastro, se ofertarán antes de fin de año, una vez queden fijadas las condiciones de los actuales ocupantes y se revisen por dicha Mesa General de negociación, contando con los correspondientes criterios de selección y organización de dichos procesos, conforme a la normativa que le sea de aplicación. No son pues, dichas plazas, objeto de este Decreto.



Tercero.— Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de Aragón", en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", y en la web municipal.

Cuarto.— Facultar al Alcalde para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

Barbastro, 11 de junio de 2020.— El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Barbastro, Fernando Torres Chavarría.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/549/2020, de 8 de junio, por la que se dispone la publicación de la Adenda, para incrementar las horas de atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio en la Comarca del Jiloca, para la anualidad 2020.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0140, la Adenda suscrita, con fecha 15 de mayo de 2020, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Presidenta de la Comarca del Jiloca, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 8 de junio de 2020.

La Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

ADENDA PARA INCREMENTAR LAS HORAS DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN LA COMARCA DEL JILOCA, PARA LA ANUALIDAD 2020

En Zaragoza, a 15 de mayo de 2020.

De una parte, D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado expresamente para este acto al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 6 de mayo de 2020.

De otra, D.ª Yolanda Domingo Alegre, en su calidad de Presidenta de la Comarca Jiloca, en nombre y representación de la misma, con NIF P4400029G.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que el Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 19 de diciembre de 2017, autorizó la celebración de convenios de colaboración con determinadas entidades locales para formalizar la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

Que esta Comarca, con fecha 12 de febrero de 2018, suscribió un convenio de Colaboración por el que se formalizaba la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio de su titularidad, y con fechas 5 de diciembre de 2018 y 20 de diciembre de 219, firmó Adendas de prórroga de dicho convenio para las anualidades 2019 y 2020, respectivamente.

El referido convenio establece en su cláusula Decimoséptima la posibilidad de regularización al reconocer las partes la imposibilidad de fijar a priori el número total de personas en situación de dependencia que, teniendo derecho en función de la Resolución del grado de dependencia y de que el servicio de ayuda a domicilio les haya sido propuesto como recurso idóneo, puedan aceptar la prestación del servicio conforme al copago que le corresponda en función de su capacidad económica. Igualmente, imprevisible resulta determinar a priori la intensidad concreta del servicio para cada beneficiario, diferenciando el tiempo destinado a la atención personal y doméstica.

Iniciado el ejercicio 2020, la Comarca ha manifestado haber llegado al límite de horas disponibles en función del crédito presupuestario, y ha solicitado al Instituto Aragonés de Servi-



cios Sociales la cobertura de las horas necesarias de atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

De otra parte, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales ha comprobado que sigue existiendo lista de espera de personas en situación de dependencia que requieren ser atendidas en el servicio de ayuda a domicilio.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan la suscripción de la presente adenda de regularización conforme a lo establecido en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— Modificar la cláusula segunda de la Adenda por la que se prorroga para 2020 el citado convenio, Presupuesto de la Adenda, incrementando el crédito contemplado para el ejercicio 2020 en 14.280 euros y las horas de atención en 800 horas para ocho meses (100 horas/mes), resultando unos totales para dicha anualidad de 441.137 euros y 21.200 horas.

La efectividad del pago se realizará a través de la aplicación económica G/3132/460083/91002.

Y, en prueba de consentimiento, firman electrónicamente la presente Adenda D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D.ª Yolanda Domingo Alegre, Presidenta de la Comarca Jiloca, en la fecha indicada en la firma electrónica.

Anexo I

Crédito contemplado en la Adenda de prórroga 2020 del convenio de enco- mienda	Incremento acordado en la presente Adenda	Crédito total 2020
426.857,00	14.280,00	441.137,00



ORDEN PRI/550/2020, de 8 de junio, por la que se dispone la publicación de la Adenda, para incrementar las horas de atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio en la Comarca del Maestrazgo, para la anualidad 2020.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0139, la Adenda suscrita, con fecha 19 de mayo de 2020, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca del Maestrazgo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 8 de junio de 2020.

La Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

ADENDA PARA INCREMENTAR LAS HORAS DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN LA COMARCA DEL MAESTRAZGO, PARA LA ANUALIDAD 2020

En Zaragoza, a 19 de mayo de 2020.

De una parte, D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado expresamente para este acto al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 6 de mayo de 2020.

De otra, D. Roberto Rabaza Grau, en su calidad de Presidente de la Comarca Maestrazgo, en nombre y representación de la misma, con NIF P4400024H.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que el Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 19 de diciembre de 2017 autorizó la celebración de convenios de colaboración con determinadas entidades locales para formalizar la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

Que esta Comarca, con fecha 10 de enero de 2018, suscribió un convenio de colaboración por el que se formalizaba la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio de su titularidad, y con fechas 29 de noviembre de 2018 y 19 de diciembre de 2019, firmó las Adendas de prórroga de dicho convenio para las anualidades 2019 y 2020 respectivamente.

El referido convenio establece en su cláusula Decimoséptima la posibilidad de regularización al reconocer las partes la imposibilidad de fijar a priori el número total de personas en situación de dependencia que, teniendo derecho en función de la Resolución del grado de dependencia y de que el servicio de ayuda a domicilio les haya sido propuesto como recurso idóneo, puedan aceptar la prestación del servicio conforme al copago que le corresponda en función de su capacidad económica. Igualmente, imprevisible resulta determinar a priori la intensidad concreta del servicio para cada beneficiario, diferenciando el tiempo destinado a la atención personal y doméstica.

Iniciado el ejercicio 2020, la Comarca ha manifestado haber llegado al límite de horas disponibles en función del crédito presupuestario, y ha solicitado al Instituto Aragonés de Servicios Sociales la cobertura de las horas necesarias de atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

De otra parte, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales ha comprobado que sigue existiendo lista de espera de personas en situación de dependencia que requieren ser atendidas en el servicio de ayuda a domicilio.



Por todo ello, ambas partes, acuerdan la suscripción de la presente adenda de regularización conforme a lo establecido en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— Modificar la cláusula segunda de la Adenda por la que se prorroga para 2020 el citado convenio, Presupuesto de la Adenda, incrementando el crédito contemplado para el ejercicio 2020 en 7.711,20 euros, y las horas de atención en 432 horas para ocho meses (54 horas/mes), resultando unos totales de 136.088,40 euros, y 7.624 horas.

La efectividad del pago se realizará a través de la aplicación económica G/3132/460083/91002.

Y, en prueba de consentimiento, firman electrónicamente la presente Adenda D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. Roberto Rabaza Grau, Presidente de la Comarca Maestrazgo, en la fecha indicada en la firma electrónica.

Anexo I

Crédito contemplado en la Adenda de prórroga 2020 del convenio de enco- mienda	Incremento acordado en la presente Adenda	Crédito total 2020
128.377,20	7.711,20	136.088,40



ORDEN PRI/551/2020, de 8 de junio, por la que se dispone la publicación de la Adenda, para incrementar las horas de atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio en la Comarca Somontano de Barbastro, para la anualidad 2020.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0142, la Adenda suscrita, con fecha 18 de mayo de 2020, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca Somontano de Barbastro, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 8 de junio de 2020.

La Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

ADENDA PARA INCREMENTAR LAS HORAS DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN LA COMARCA SOMONTANO DE BARBASTRO, PARA LA ANUALIDAD 2020

En Zaragoza, a 18 de mayo de 2020.

De una parte, D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado expresamente para este acto al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 6 de mayo de 2020.

De otra, D. Daniel Gracia Andréu, en su calidad de Presidente de la Comarca Somontano de Barbastro, en nombre y representación de la misma, con NIF P2200123D.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que el Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 19 de diciembre de 2017 autorizó la celebración de convenios de colaboración con determinadas entidades locales para formalizar la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

Que esta Comarca, con fecha 21 de diciembre de 2017, suscribió un convenio de colaboración por el que se formalizaba la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio de su titularidad, y con fechas 29 de noviembre de 2018 y 19 de diciembre de 2019, firmó las Adendas de prórroga de dicho convenio para las anualidades 2019 y 2020 respectivamente.

El referido convenio establece en su cláusula Decimoséptima la posibilidad de regularización al reconocer las partes la imposibilidad de fijar a priori el número total de personas en situación de dependencia que, teniendo derecho en función de la Resolución del grado de dependencia y de que el servicio de ayuda a domicilio les haya sido propuesto como recurso idóneo, puedan aceptar la prestación del servicio conforme al copago que le corresponda en función de su capacidad económica. Igualmente, imprevisible resulta determinar a priori la intensidad concreta del servicio para cada beneficiario, diferenciando el tiempo destinado a la atención personal y doméstica.

Iniciado el presente ejercicio 2020 se ha constatado que se han presentado más necesidades de atención de las previstas en el referido convenio ya que en el ámbito territorial de la entidad local se ha llegado al límite de horas disponibles y que sigue existiendo lista de espera de personas en situación de dependencia que requieren ser atendidas en el servicio de ayuda a domicilio.



Además, tras la comprobación por parte del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, se atiende a la necesidad de regularizar el pago realizado en la anualidad 2019 con un importe de 391€.

La entidad local ha manifestado su capacidad y disposición para gestionar un incremento de horas de atención y el Instituto Aragonés de Servicios Sociales dispone del crédito necesario para hacerlo efectivo.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan la suscripción de la presente adenda de regularización conforme a lo establecido en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— Modificar la cláusula segunda de la Adenda por la que se prorroga para 2020 el citado convenio, Presupuesto de la Adenda, incrementando el crédito contemplado para el ejercicio 2020 en 39.831 euros y las horas de atención en 2.320 horas durante 8 meses (290 horas/mes), resultando unos totales para dicha anualidad de 377.716 euros y 19.852 horas.

En dicho incremento de 39.831 euros se incluyen los 391 euros de la regularización de la adenda de la anualidad 2019.

La efectividad del pago se realizará a través de la aplicación económica G/3132/460083/91002.

Y, en prueba de consentimiento, firman electrónicamente la presente Adenda D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. Daniel Gracia Andréu, Presidente de la Comarca Somontano de Barbastro, en la fecha indicada en la firma electrónica.

Anexo I

Crédito contemplado en la Adenda de prórroga 2020 del convenio de enco- mienda	Incremento acordado en la presente Adenda	Crédito total 2020
337.885,00	39.831,00	377.716,00



ORDEN PRI/552/2020, de 8 de junio, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de prórroga del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación Española Contra el Cáncer, para la realización de actividades de voluntariado en los centros hospitalarios de la red sanitaria pública de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/7/0018, el Acuerdo de prórroga suscrito, con fecha 11 de mayo de 2020, por la Consejera de Sanidad del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Junta Provincial de Teruel, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 8 de junio de 2020.

La Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO EN LOS CENTROS HOSPITALARIOS DE LA RED SANITARIA PÚBLICA DE ARAGÓN

Zaragoza, a 11 de mayo de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D.ª Pilar Ventura Contreras, Consejera de Sanidad, en virtud de nombramiento realizado por Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 153, de 6 de agosto de 2019), en representación del Gobierno de Aragón.

De otra, D. Joaquín Larramendi Rodrigo, mayor de edad, con DNI ***0272**, en nombre y representación, de la Asociación Española Contra el Cáncer Junta Provincial de Teruel (en adelante AECC), en calidad de Presidente provincial, con domicilio social a efectos de este Acuerdo en Teruel, en Plaza Playa de Aro número 3, 2.º AE. 44002, y CIF G-28.197.564; fue nombrado para el referido cargo en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo Ejecutivo de la AECC en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2015 y actúa por las facultades que le son conferidas en los Estatutos que regulan la organización y funcionamiento de la AECC, y que fueron aprobados por acuerdo de la Asamblea General celebrada el 26 de junio de 2019. Actúa en representación de las Juntas Provinciales de Zaragoza y Huesca, según acuerdos tomados por el Consejo Ejecutivo Provincial de Zaragoza el 22 de abril, y el Consejo Ejecutivo Provincial de Huesca el 27 de abril de 2020.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada uno interviene, la capacidad legal y de obrar suficiente para formalizar la presente Prórroga, y en su virtud,

EXPONEN

Primero.— Que con fecha 8 de julio de 2016, se firmó un convenio de colaboración entre el Aragón y la Asociación Española contra el Cáncer, para la realización de actividades de voluntariado en los Centros Hospitalarios de la red sanitaria pública de Aragón, tal Orden PRE/833/2016, de 14 de julio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación Española contra el Cáncer, para la realización de actividades de voluntariado en los centros hospitalarios de la red sanitaria pública de Aragón.

Segundo.— Que en su cláusula octava se establece que el presente convenio tendrá vigencia hasta el 8 de julio de 2020 y que en cualquier momento antes de la finalización del



plazo de vigencia podrá acordarse unánimemente su prorroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Tercero.— Que, estudiado el desarrollo del convenio por parte de la Comisión Mixta de Seguimiento, tal como establece la cláusula séptima del mismo, en su reunión del día 23 de enero de 2020, ambas partes por unanimidad consideran adecuados los resultados obtenidos en la implantación de dicho convenio y acuerdan prorrogar el presente convenio por cuatro años.

Cuarto.— Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, y al amparo del Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, suscriben el presente Acuerdo de prórroga del convenio, con sujeción a las siguientes estipulaciones:

CLÁUSULAS

Primero. — Prórroga del convenio.

Que ambas partes por unanimidad y no habiéndose producido la denuncia del convenio por ninguna de las partes, acuerdan la prórroga del convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y Asociación Española Contra el Cáncer (AECC), para la realización de actividades de voluntariado en los centros hospitalarios de la red sanitaria pública de Aragón por cuatro años más, de conformidad con lo dispuesto en su cláusula octava, la prórroga del convenio.

Así lo acuerdan, otorgan y en prueba de conformidad, lo firman, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.



ORDEN PRI/553/2020, de 8 de junio, por la que se dispone la publicación del Protocolo general de actuación entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón y la Federación Española de Municipios y Provincias, para el desarrollo del proceso participativo de diseño de un convenio de transición justa de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/1/0007, el Protocolo suscrito, con fecha 22 de mayo de 2020, por la Secretaria de Estado de Energía, el Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo empresarial y el Presidente de Acom-España, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Protocolo, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 8 de junio de 2020.

La Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO, EL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL DEL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS, PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO PARTICIPATIVO DE DISEÑO DE UN CONVENIO DE TRANSICIÓN JUSTA DE ARAGÓN

Madrid, 22 de mayo de 2020.

REUNIDOS

D.ª Sara Aagesen Muñoz, Secretaria de Estado de Energía, en virtud del Real Decreto 98/2020, de 17 de enero ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de enero), en el que se dispone su nombramiento; y actuando en virtud de sus propias competencias de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y de conformidad con el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y el Real Decreto 864/2018, de 13 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica.

D. Arturo Aliaga López, Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo empresarial, en virtud de sendos Decretos de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón" de 6 de agosto), en los que se dispone su nombramiento; y actuando en virtud de la autorización dada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de abril de 2020, por el que se autoriza la firma del presente Protocolo General de Actuación.

D. Mario Rivas López, Presidente de Acom-España, actuando en representación de D. Abel Caballero Álvarez, Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), elegido conforme establecen sus Estatutos, en el XII Pleno de la FEMP, celebrado en Madrid el día 21 de septiembre de 2019, actuando en nombre y representación de la misma de conformidad con los artículos 36.1 y 38.1 de los citados Estatutos, con domicilio en Madrid, C/ Nuncio, 8 y CIF G-28783991.

Todas las partes se reconocen mutuamente, en la representación que ostentan, capacidad suficiente para formalizar el presente acuerdo y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.— Que la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, de 11 de di-



ciembre de 2019, sobre el Pacto Verde Europeo pretende que la Unión Europea sea el primer continente climáticamente neutro. Para lograrlo, la Comisión Europea ha presentado un ambicioso paquete de medidas que debe permitir que las empresas y los ciudadanos europeos se beneficien de una transición ecológica sostenible. Este Pacto Verde forma parte, además, de la nueva estrategia de crecimiento de la UE.

Segundo.— Que en línea con la nueva estrategia europea, el Gobierno de España ha presentado el Marco Estratégico de Energía y Clima, que busca facilitar la modernización de la economía hacia un modelo sostenible y competitivo que contribuya a poner freno al cambio climático. Este Marco Estratégico está integrado por tres pilares: el anteproyecto de Ley de Cambio Climático, que busca que España cuente con un marco estratégico sólido y estable para la descarbonización de su economía; el borrador del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC), que recoge una serie de medidas que buscan conseguir la neutralidad de emisiones en 2050; y la Estrategia de Transición Justa, una estrategia de acompañamiento solidario que asegure que las personas y los territorios aprovechen al máximo las oportunidades de esta transición y que nadie se quede atrás.

Tercero.— Que para aquellos territorios donde la transición energética y ecológica pueda poner en dificultades a las empresas y la actividad económica, tanto el anteproyecto de Ley de Cambio Climático y Transición Energética como la Estrategia de Transición Justa incorporan una herramienta para su reactivación: los Convenios de Transición Justa, que deben proponer un plan de acción territorial integral. Estos Convenios de Transición Justa tienen como objetivo prioritario el mantenimiento y creación de actividad y empleo en el territorio a través del acompañamiento a sectores y colectivos en riesgo, la fijación de población en los territorios rurales o en zonas con instalaciones en cierre y la promoción de una diversificación y especialización coherente con el contexto socio-económico.

Cuarto.— Que los Convenios de Transición Justa implican trabajar en procesos bien diseñados, de modo que se ajusten a las necesidades específicas de los territorios sobre los que se pretende actuar; con amplia participación de actores, transparentes e inclusivos, pero sobre todo que constituyan proyectos integrados de desarrollo territorial que garanticen el empleo a medio y largo plazo y que dinamicen la transición ecológica, dando lugar a nuevos modelos económicos, generadores de ventajas competitivas que promuevan un crecimiento económico sostenible, el desarrollo de tejido empresarial y, en definitiva, el bienestar para todos los ciudadanos. Por ello, los Convenios de Transición Justa deben tener en cuenta la necesidad de mejorar la empleabilidad y condiciones laborales de las mujeres y de los colectivos con problemas de acceso al mercado laboral, como parados de larga duración, personas con discapacidad o población en riesgo de exclusión. También han de involucrar a los jóvenes del territorio, que deberían tener la oportunidad de participar en las decisiones que pueden afectar su vida en el mismo, y que conformando su visión del territorio pueden encontrar incentivos a la permanencia en el mismo.

Quinto.— Que los Convenios de Transición Justa deben aprovechar los recursos endógenos del territorio, ya sean económicos, sociales o ambientales y atraerán inversiones exógenas, cuando sea necesario, apostando prioritariamente por aquellos sectores que también presenten mejores resultados de sostenibilidad, tanto ambiental, como económica y social.

Sexto.— Que los Convenios de Transición Justa deben ser negociados y pactados incorporando al mayor número de actores especialmente a las administraciones a nivel local, así como las organizaciones empresariales y sindicales, y demás agentes sociales.

Séptimo.— Que para llevar a cabo el conjunto de medidas relacionadas con la transición justa, y coordinar los esfuerzos de España con la Unión Europea y el resto de sus Estados miembros, así como con los entes regionales y locales españoles, el Instituto para la Transición Justa, dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico tendrá por objeto la identificación y adopción de medidas que garanticen a trabajadores y territorios afectados por la transición hacia una economía baja en carbono, un tratamiento equitativo y solidario, minimizando los impactos negativos sobre el empleo y la despoblación de estos territorios. El Instituto para la Transición Justa será el organismo responsable de la implementación de la Estrategia Española de Transición Justa, a través de la celebración de los Convenios de Transición Justa, así como de cualesquiera otras medidas que contribuyan a la consecución de sus objetivos.



Octavo.— Que es necesario poner en marcha el proceso participativo en el que Administraciones Públicas, organizaciones empresariales y sindicales, así como otros agentes económicos y sociales trabajen en la definición del posible contenido del convenio de Transición Justa, evaluando las necesidades, definiendo objetivos e indicadores, e identificando proyectos que puedan incluirse en el marco de este convenio,

MANIFIESTAN

Primero.— Que el artículo 14 de Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales ("Boletín Oficial del Estado", número 11, de 13 de enero de 2020) establece que le corresponde al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia climática, de energía y medio ambiente para la transición a un modelo productivo y social más ecológico, así como la elaboración y el desarrollo de la política del Gobierno frente al reto demográfico y el despoblamiento territorial.

Asimismo, el artículo 13 del Real Decreto Real 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales recoge en su estructura, como órgano superior del mismo, a la Secretaría de Estado de Energía.

Por último, el artículo 2.1.a) del Real Decreto 864/2018, de 13 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica atribuye a esta Secretaría de Estado la función de desarrollo de la política energética y minera.

Segundo.— Que el artículo 5 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, establece que al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo empresarial se le atribuyen las competencias de industria, pequeña y mediana empresa, comercio, artesanía, energía y minas, así como la de turismo y se le adscribe el Instituto Aragonés de Fomento.

Asimismo, el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece las Direcciones Generales de los distintos Departamentos, entre las que se encuentra la Dirección General de Energía y Minas, con competencias en materia de energía y minas.

Finalmente, el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo empresarial, especificando las competencias de los distintos órganos del mismo, entre las que cabe destacar las relativas al régimen minero y la restauración de los espacios afectados por las actividades extractivas, la coordinación y gestión de las actuaciones derivadas de la planificación nacional para la minería del carbón y otros instrumentos de ordenación, así como la gestión de subvenciones y ayudas públicas de conformidad con la normativa aplicable.

Tercero.— Que el artículo 6.1.b) de los Estatutos de la Federación Española de Municipios y Provincias, aprobados por el XII Pleno de la FEMP, celebrado en Madrid el 21 de septiembre de 2019, establecen, entre sus fines, la representación y defensa de los intereses generales de los Entes Locales ante otras Administraciones Públicas.

Cuarto.— Que en el actual contexto, y mientras se trabaja en la regulación específica de los Convenios de Transición Justa, todas las partes están interesadas en establecer cauces de actuación conjunta que sirvan de marco para definir los instrumentos de colaboración y coordinación que permitan la evaluación de las necesidades, la definición de objetivos e indicadores, la identificación de proyectos, el análisis de su viabilidad económica, social y ambiental, y de cualesquiera otros contenidos que pudieran formar parte del convenio de Transición Justa de Aragón.

Por todo lo expuesto, las partes aceptan la suscripción del presente Protocolo General de Actuación que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— Objeto del Protocolo.

El presente Protocolo tiene como objeto establecer un marco general de colaboración e intercambio de información entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la Comunidad Autónoma de Aragón y la Federación Española de Municipios y Provin-



cias, para poner en marcha el proceso participativo de diseño del convenio de Transición Justa de Aragón, incluyendo la fijación de los objetivos estratégicos para la transición justa que garanticen el crecimiento económico sostenible, bienestar social y empleo de este territorio.

Segunda.— Compromisos de las Partes.

Para la implementación y desarrollo del presente Protocolo General de Actuación, las partes firmantes, de forma coordinada, pondrán en común cuanta documentación e información dispongan para el diagnóstico concreto de las necesidades, dando el apoyo técnico para que se pueda desarrollar el proceso participativo de definición del contenido del convenio de Transición Justa de Aragón, facilitando la celebración y presencia de las reuniones de trabajo entre las Administraciones Públicas firmantes, otras Administraciones Públicas que pudieran estar implicadas, así como las organizaciones empresariales y los demás agentes económicos y sociales afectados.

A lo largo de este proceso las actuaciones de las Partes firmantes deberán orientarse a:

- 1. Promover procesos participativos de movilización y consulta que faciliten los cauces necesarios que incluyan a los agentes económicos y sociales necesarios, incluyendo los colectivos considerados como prioritarios.
- 2. Poner en común los actores identificados por cada una de las partes firmantes para que formen parte del proceso participativo.
- 3. Facilitar el acceso a los diagnósticos de vulnerabilidad y análisis socio-económico y de infraestructuras de la zona, así como, cuando se hayan producido, a la evaluación de planes e iniciativas previas o existentes.
- 4. Impulsar una hoja de ruta conjunta con objetivos medibles, posibles compromisos y apoyos de las diferentes partes firmantes y demás agentes implicados; y herramientas de evaluación.
- 5. Poner a disposición los análisis de la viabilidad económica, social y ambiental de las actuaciones que se propongan.
- 6. Contribuir de forma conjunta a la propuesta de proyectos a incluir y líneas de apoyo que puedan ponerse en marcha en el marco del convenio.

En el contexto del Marco Estratégico de Energía y Clima, se establecen una serie de principios que han de inspirar el proceso participativo y la elaboración de las propuestas:

- 1. Las nuevas actividades que se propongan incorporar a los Convenios de Transición Justa deben tener en cuenta, de manera prioritaria: la energía renovable y la eficiencia energética, la movilidad sostenible, la rehabilitación de edificios, la economía circular, la eco-innovación, la restauración de ecosistemas, la biodiversidad, la adaptación al cambio climático, la agricultura ecológica o de secano, la ganadería extensiva o el turismo sostenible, entre otros, aunque se contemplarán otros nichos de empleo particularmente interesantes para las zonas afectadas.
- 2. Se promoverá el apoyo a uno o varios proyectos tractor, sean iniciativas públicas, privadas o de economía social, que impulsen la transformación a través de la innovación. Además, se podrá incluir el apoyo, la puesta en marcha o el refuerzo de iniciativas empresariales más pequeñas que conformen junto a los proyectos tractores, un plan de desarrollo y especialización territorial coherente y sostenible.

Tercera.— Financiación.

El presente Protocolo General de Actuación no conlleva incremento de gastos ni supone la adquisición de compromisos económicos para ninguna de las partes.

Cuarta. — Comisión Mixta de Seguimiento.

Con el fin de asegurar un adecuado seguimiento del objeto del presente protocolo, y de velar por su cumplimiento y desarrollo, así como de resolver cuantas cuestiones se planteen durante la ejecución del mismo, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento de carácter paritario y formada por:

- Dos representantes del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, designados por la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía, uno de los cuales ostentará la Presidencia de la Comisión Mixta;
- Dos representantes de la Comunidad Autónoma Aragón, designados por la persona titular del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, uno de los cuales ostentará la Vicepresidencia de la Comisión Mixta.
- Dos representantes de la Federación Española de Municipios y Provincias, designados por la persona titular de la Presidencia de la FEMP.



La Secretaría de la Comisión Mixta será ejercida por un funcionario del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, que participará con voz pero sin voto.

La Presidencia de la Comisión Mixta podrá invitar a participar a las reuniones a representantes de otros departamentos ministeriales, comunidades autónomas, entidades locales, organizaciones empresariales y sindicales o a los agentes sociales que se consideren, que participarán en dicha reunión con voz pero sin voto.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función y como mínimo una vez al semestre en el período de duración del presente protocolo, sin perjuicio de que pueda ser convocada con carácter extraordinario a petición de cualquiera de las partes.

Las funciones de la Comisión Mixta serán, entre otras:

- a) La supervisión y seguimiento del contenido del presente protocolo.
- b) La interpretación del contenido del presente Protocolo y su aplicación.
- c) La resolución de las cuestiones a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Protocolo.

Se regulará por lo previsto en el presente Protocolo y supletoriamente por lo dispuesto en la Sección tercera, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Quinta.— Proceso participativo.

Con el fin de asegurar la presencia de todos los actores necesarios en el proceso participativo, junto con las Administraciones Públicas incluidas en el ámbito geográfico de este protocolo, se asegurará la participación de:

- Representantes de cada una de las organizaciones empresariales que tengan la consideración de más representativas.
- Representantes de cada una de las organizaciones sindicales que tengan la consideración de más representativas.

Asimismo, se procurará la participación de:

- Representantes de colectivos de mujeres y jóvenes, de organizaciones no gubernamentales y asociaciones de carácter social representativas de otros colectivos que se puedan ver afectados por el convenio.
- Cualesquiera otras personas físicas o jurídicas que puedan realizar aportaciones al proceso.

Sexta.— Publicidad y difusión.

Las partes firmantes se comprometen a destacar, en cuantas actividades realicen para la difusión de las actuaciones previstas en el Protocolo, la colaboración prestada entre ellas. Para ello las partes se comprometen a que tanto en la documentación como en los elementos de comunicación vinculados a este proceso, la presencia institucional a través de logotipos y/u otros elementos visuales seguirá los criterios de identidad institucional/corporativa de cada una de ellas.

Séptima.— Duración y causas de resolución.

El presente Protocolo surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años, prorrogables por otros dos períodos de un año cada uno.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causa de resolución del Protocolo las siguientes:

- a) La aprobación del convenio de Transición Justa de Aragón.
- b) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- c) La denuncia expresa hecha por cualquiera de las partes, con un mínimo de tres meses de antelación.

La exclusión o retirada voluntaria de alguna de las partes no supondrá, por sí sola, la extinción del presente Protocolo General de Actuación. La denuncia del mismo no impedirá el término de las actuaciones que ya se estuviesen realizando en el momento de efectuarla y que deberán finalizar como máximo al tiempo que finalice la duración del Protocolo.

Octava. — Naturaleza Jurídica.

Este Protocolo General de Actuación no tiene la consideración de convenio, según lo dispuesto en el artículo 47.1, párrafo segundo, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.— Orden Jurisdiccional.

Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Protocolo se resolverán de forma amistosa entre las partes, dentro de la



Comisión de Seguimiento, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente documento electrónicamente.

ANEXO I

LISTADO DE MUNICIPIOS QUE FORMAN PARTE DEL ÁMBITO TERRITORIAL DEL PRESENTE PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN

- Alacón
- Albalate del Arzobispo
- Alcorisa
- Alloza
- Andorra
- Ariño
- Azaila
- Berge
- Calanda
- Castelnou
- Crivillén
- Ejulve
- Estercuel
- Foz-Calanda
- Gargallo
- Híjar
- Jatiel
- Oliete
- La Puebla de Híjar
- Samper de Calanda
- Urrea de Gaén
- Vinaceite



ORDEN PRI/554/2020, de 12 de junio, por la que se publica el Acuerdo del Gobierno de Aragón, que aprueba la desafectación de bienes comunales del Ayuntamiento de Torrelacárcel y su calificación como bienes patrimoniales, que se corresponden con las parcelas 85 del polígono 10 y 60 del polígono 13, para su posterior cesión.

Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón, en reunión celebrada el día 3 de junio de 2020, por el que se aprueba la desafectación de bienes comunales del Ayuntamiento de Torrelacárcel y su calificación como bienes patrimoniales, correspondientes con las parcelas 85 del polígono 10 y 60 del polígono 13, para su posterior cesión.

Zaragoza, 12 de junio de 2020.

La Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

"ACUERDO DE 3 DE JUNIO DE 2020, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESAFECTACIÓN DE BIENES COMUNALES DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELACÁRCEL Y SU CALIFICACIÓN COMO BIENES PATRIMONIALES DE LAS PARCELAS 85 DEL POLÍGONO 10 Y 60 DEL POLÍGONO 13, PARA SU POSTERIOR PERMUTA

El Ayuntamiento de Torrelacárcel ha tramitado expediente para desafectar de su carácter comunal las parcelas 85 del polígono 10 y 60 del polígono 13, y convertirlas en bienes patrimoniales, justificando su posterior cesión en la necesidad de adquirir unos terrenos para la instalación de un área de descanso, recreo y deporte.

El Ayuntamiento de Torrelacárcel, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2016, acordó alterar inicialmente la calificación jurídica de las fincas descritas en el párrafo anterior, desafectándolas del dominio público y quedando calificadas como bienes patrimoniales.

Sometido el expediente a información pública por plazo de un mes y anunciada la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (número 221, del día 19 de noviembre de 2019) no se ha formulado reclamación alguna, según certificación expedida al efecto.

Consta en el expediente informe emitido por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El acuerdo de aprobación provisional fue adoptado por el órgano competente, el Pleno de la Corporación, en el que se solicita la aprobación de la Comunidad Autónoma, y con el quórum requerido por el artículo 47.2 letra n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El procedimiento ha sido tramitado cumpliendo las formalidades prescritas por el artículo 180.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y, siendo el objeto de la desafectación la posterior transmisión, además de los requisitos de procedimiento que han quedado acreditados en el expediente, se requiere la aprobación del Gobierno de Aragón, con declaración de la utilidad pública o social del fin que motiva la transmisión.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 3 de junio de 2020, se acuerda:

Primero.— Aprobar la desafectación de su naturaleza comunal, para su posterior cesión, de la parcela 85 del polígono 10 (0,49 ha) y de la parcela 60 del polígono 13 (0,11 ha), solicitada por el Ayuntamiento de Torrelacárcel.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en el artículo 180.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se declara la utilidad pública del fin que motiva la transmisión del dominio, cuyo destino y finalidad es la necesidad de adquirir unos terrenos para la instalación de un área de descanso, recreo y deporte".



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/555/2020, de 10 de junio, por la que se modifican los plazos para la ejecución y justificación de las ayudas concedidas al amparo de la Orden EIE/346/2019, de 22 de marzo, por la que se convocan las ayudas para infraestructuras eléctricas, gasísticas e hidráulicas en la provincia de Teruel.

Por Orden EIE/346/2019, de 22 de marzo ("Boletín Oficial de Aragón", número 71, de 11 de abril de 2019), se convocaron las ayudas con destino a proyectos de inversión en la provincia de Teruel cuyas bases reguladoras fueron aprobadas por Orden EIE/709/2016, de 6 de julio de 2016 ("Boletín Oficial de Aragón", número 135, de 14 de julio de 2016).

El 21 de octubre de 2019, se resolvió la convocatoria mediante Orden del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, concediendo las ayudas solicitadas al Ayuntamiento de Calamocha, al Ayuntamiento de Utrillas y a la Comarca de Cuencas Mineras, admitiéndose las inversiones efectuadas y pagadas en el periodo que va del 1 de enero de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2020, debiendo presentar los beneficiarios la documentación justificativa el 30 de septiembre de 2020 como fecha límite.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en su Disposición Adicional Tercera suspende los términos e interrumpe los plazos de los procedimientos de las entidades del sector público, y lo hace hasta que pierda la vigencia dicho real Decreto, o en su caso, las prórrogas del mismo.

El Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, establece en el punto 2 del artículo 7 que, motivadamente podrá continuarse con los procedimientos que sean indispensables para la protección del interés general, iniciados o no, así como con los procedimientos que sean indispensables para el funcionamiento básico de los servicios, iniciados o no; siendo necesario para ello el levantamiento de la suspensión por acuerdo del Gobierno de Aragón.

En este contexto, el 20 de mayo de 2020, el Gobierno de Aragón acordó levantar la suspensión de determinados procedimientos administrativos en aplicación del artículo 7.4 de Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón. Entre otros, para proteger el interés general, se levantó el procedimiento "Gestión y Pago de la Convocatoria de ayudas para infraestructuras eléctricas, gasísticas e hidráulicas en la provincia de Teruel con cargo a FITE 2018".

El Decreto-Ley 2/2020, de 28 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas adicionales para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 8.1 establece que, en los procedimientos de concesión de subvenciones, las órdenes y resoluciones de convocatoria y concesión de subvenciones y ayudas públicas por concurrencia competitiva, que ya hubieran sido otorgadas en el momento de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, podrán ser modificadas para ampliar los plazos de ejecución de la actividad subvencionada y, en su caso, de justificación y comprobación de dicha ejecución, aunque no se hubiera contemplado en las correspondientes bases reguladoras, debiendo, el órgano competente justificar únicamente la imposibilidad de realizar la actividad subvencionada durante la vigencia del estado de alarma así como la insuficiencia del plazo que reste tras su finalización para la realización de la actividad subvencionada o su justificación o comprobación.

Teniendo en cuenta la situación de parálisis que el estado de alarma ha venido produciendo sobre la actividad económica, se considera necesario adoptar medidas para no perjudicar a los beneficiarios ampliando los plazos de ejecución y justificación de las inversiones. Por otro lado, la ampliación de plazos debe de ser compatible con los del fondo financiador FITE 2018, indicados en convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 122, de 26 de junio de 2018). Por todo ello, resuelvo:

Primero.— Ampliar los plazos de ejecución y justificación indicados en las resoluciones de concesión de ayudas correspondientes a la Orden EIE 346/2019, de 22 de marzo, por la que se convocan ayudas para infraestructuras eléctricas, gasísticas e hidráulicas en la provincia de Teruel, admitiéndose las inversiones efectuadas y pagadas en el periodo que va del 1 de enero de 2018 hasta el 31 de octubre de 2020, debiendo presentar los beneficiarios la documentación justificativa hasta el 31 de octubre de 2020 como fecha límite.



Segundo.— Notificar individualmente a los interesados conforme a lo establecido en los artículos 32 y 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden de ampliación del plazo máximo de ejecución y justificación no cabe la presentación de recurso alguno, sin perjuicio del procedente contra la Resolución que ponga fin al procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 10 de junio de 2020.

El Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, ARTURO ALIAGA LÓPEZ



DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

CORRECCIÓN de errores de la Orden VMV/531/2020, de 15 de junio, por la que se aprueba el Plan de Inspección de Vivienda para 2020.

Advertido error en la publicación de la citada Orden, inserta en el "Boletín Oficial de Aragón", número 130, de 2 de julio de 2020, se procede a su subsanación:

En la página 14410, en el sumario, y en la página 14488, en el título, donde dice: "Orden VMV/531/2020, de 5 de junio, por la que se aprueba el Plan de Inspección de Vivienda para 2020".

Debe decir: "Orden VMV/531/2020, de 15 de junio, por la que se aprueba el Plan de Inspección de Vivienda para 2020".



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/556/2020, de 12 de junio, por la que se convocan ayudas para proyectos de recuperación de la Memoria Democrática en Aragón para el año 2020.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 71. 45.ª que el Patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arqueológico, arquitectónico, científico y cualquier otro de interés para la Comunidad es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma.

El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, señala, dentro de las competencias generales del Departamento, que le corresponde las funciones de protección de los bienes del patrimonio cultural aragonés, así como el impulso y gestión de planes de investigación, teniendo la Dirección General de Cultura y Patrimonio las del ejercicio de las actuaciones que de forma directa o indirecta contribuyen a la conservación, difusión y promoción de la cultura así como al conocimiento, conservación y difusión del Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En tal sentido, el conocimiento del patrimonio cultural es uno de los objetivos del Departamento, que a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural se potencia por medio de programas de ayudas para entidades sin ánimo de lucro.

La Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 226, de 22 de noviembre de 2018) tiene por objeto lograr que los principios de verdad, reparación y justicia como garantía de no repetición, así como los valores de convivencia, respeto, igualdad y cultura de paz, que la informan, se conviertan en una referencia ética para el conjunto de la sociedad aragonesa. Para la consecución de este objeto, las administraciones públicas aragonesas impulsarán y regularán las políticas públicas, acciones y medidas concretas que permitan la recuperación y el reconocimiento de la memoria democrática y garanticen a la ciudadanía su conocimiento y el ejercicio de los derechos relacionados con la misma. Entre estas acciones y medidas para la recuperación de la memoria democrática de Aragón, el artículo 9.1 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, prevé "...la elaboración de estudios y publicaciones, la celebración de jornadas y homenajes (...), así como el fomento de la investigación científica temática orientada al reconocimiento y reparación a las víctimas...".

Mediante Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 152, de 5 de agosto de 2019), se atribuye la competencia en materia de memoria democrática al Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Por tal motivo, con la finalidad de impulsar el conocimiento y la investigación del patrimonio cultural en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Dirección General de Patrimonio Cultural considera necesario la convocatoria de ayudas para el otorgamiento de las subvenciones, sometidas al régimen de concurrencia competitiva.

Por tanto se procede a realizar esta convocatoria conforme a lo dispuesto en la Orden ECD/217/2016, 24 de febrero, que aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, modificada mediante Orden ECD/763/2017, de 31 de mayo y mediante al Orden ECD/1881/2018, de 22 de noviembre y a las competencias atribuidas al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprobó su estructura orgánica.

Asimismo, al amparo de dichas competencias y de acuerdo con la planificación de los objetivos perseguidos por el Departamento, establecidos en la Orden de 28 de octubre de 2019, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el Plan de Subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el período 2020-2023, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la Disposición adicional segunda de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2020, y conforme a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, mediante Orden del Departamento de Educación, Cultura y Deporte se convocan las presentes ayudas.

En su virtud de lo expuesto, dispongo:

Primero.— Objeto de la convocatoria.

1. Se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para entidades sin ánimo de lucro, dentro del marco establecido en la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de me-



moria democrática de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14, punto 2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, para la realización de actividades dirigidas a la recuperación de la memoria democrática en Aragón (período comprendido entre 1931 y 1980), para el año 2020, con sujeción a las bases reguladoras aprobadas por Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 57, de 23 de marzo de 2016, modificada mediante Orden ECD/763/2017, de 31 de mayo, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 111, de 13 de junio de 2017 y por la Orden ECD/1881/2018, de 22 de noviembre, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 231, de 29 de noviembre de 2018.

- 2. Podrán ser objeto de la presente convocatoria las actuaciones siguientes:
- Proyectos de investigación.
- Producción de exposiciones.
- Organización de jornadas, encuentros y otro tipo de actos similares.
- Elaboración de audiovisuales.
- 3. Se concederán ayudas por una cuantía total de 200.000 euros con cargo al presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del ejercicio 2020, aplicación presupuestaria G/18070/4582/480399/91002, P.E.P. 2016/000179.
- 4. Sólo se subvencionará un proyecto por peticionario. En caso de que el solicitante presente más de uno, sólo podrá ser subvencionado el que haya obtenido mayor puntuación, siempre que a esa puntuación le corresponda ayuda.

Segundo.— Beneficiarios.

Podrán solicitar estas subvenciones las entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las entidades que concurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón, no podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, las entidades jurídicas sin ánimo de lucro que hubieran sido sancionadas por Resolución administrativa firme, con la pérdida del derecho a obtener subvenciones por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la memoria democrática de Aragón conforme a lo establecido en el título IV de la referida Ley.

Tampoco podrán ser beneficiarios de las presentes subvenciones, por aplicación del artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, aquellas entidades solicitantes sancionadas por Resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género. A tal efecto, las entidades solicitantes deben presentar, junto con la solicitud de la ayuda, una declaración responsable del hecho de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias.

El solicitante se deberá encontrar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social, según establece el apartado decimocuarto, punto e, que regula las obligaciones del beneficiario. Asimismo, debe quedar acreditado igualmente que el beneficiario no tiene ninguna deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los interesados no están obligados a aportar documentos que haya sido elaborados por cualquier administración, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención de los datos referentes a estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social es autorizada por los interesados, salvo que conste expresamente su oposición en el anexo I de esta Orden. Así mismo, hará constar en el citado anexo su autorización a que se consulten sus datos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma. En el caso de oponerse o no autorizar todas o alguna de las referidas consultas, el solicitante deberá aportar los correspondientes certificados junto con la solicitud y resto de la documentación que corresponda.

Así mismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y el artículo 4 de la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, no podrán ser beneficiarios de subvenciones aquellos



que no acrediten el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que les hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos autónomos y entidades de Derecho Público, fundaciones, consorcios y sociedades mercantiles integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

Los beneficiarios contemplados en el artículo 8 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, deberán cumplir las obligaciones recogidas en dicha Ley para poder ser beneficiarios de la presente subvención.

Tercero.— Cuantía de la subvención.

Según lo establecido en el artículo 5, punto 1 de la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, modificado mediante Orden ECD/763/2017, de 31 de mayo, y ECD/1881/2018, de 22 de noviembre, la cuantía individualizada de la subvención no podrá ser inferior a 500 € ni superior a 10.000 €.

La cuantía de la subvención será de 10.000 € si el proyecto obtiene la máxima puntuación, 80 puntos, disminuyendo la misma en proporción a la puntuación conseguida tras la valoración del proyecto según los criterios establecidos en el apartado séptimo de esta Orden. La cuantía así obtenida (a través de la puntuación otorgada) supondrá un porcentaje sobre el presupuesto de la actividad, de manera que, de no justificarse la totalidad del proyecto, siempre y cuando se haya cumplido la finalidad de la subvención, dicho porcentaje será el que se aplicará a la suma de la justificación presentada, tal y como se indica en el apartado decimoquinto. El importe de la subvención no podrá superar la cantidad solicitada. Por ser entidades sin ánimo de lucro, el importe de la subvención podrá cubrir el 100% del presupuesto de la actividad con el límite de 10.000 euros.

Cuarto. — Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada y siendo estrictamente necesarios, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen desde el 30 de noviembre de 2019 hasta el 13 de noviembre de 2020. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado hasta dicha fecha.

El régimen de los gastos subvencionables se sujetará a lo previsto en el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y a lo establecido en el artículo 14.3 de la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 14.1 y 14.3 de la referida Orden, serán subvencionables los gastos siguientes:

1. Gastos subvencionables:

Trabajos de localización y exhumación de fosas comunes relacionadas con la violencia desatada durante la Guerra de España de 1936-1939 y la posterior represión de la dictadura franquista.

Trabajos contratados específicamente a empresas para la actividad objeto de la subvención. Siempre que el equipo directivo o técnico solicitante de la actividad subvencionada no forme parte de esas empresas. A estos efectos, se deberá tener en cuenta en relación con la subcontratación, lo establecido en el artículo 12 de las bases reguladoras contenidas en la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero.

Los gastos de alojamiento y desplazamiento para el desarrollo directo de la actividad subvencionada, cumplirá el Plan de Racionalización de Gasto Corriente del Gobierno de Aragón y será de aplicación lo previsto por la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma del grupo 2.

Gastos de publicación y difusión institucional de los resultados de la actividad subvencionada, con cumplimiento del informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón, según determina el Decreto 161/2000, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Comisión de Comunicación Institucional.

Gastos de organización y realización de jornadas, encuentros y otros actos, con cumplimiento del informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón, según determina el Decreto 161/2000, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, estrictamente imprescindibles para la correcta ejecución de la actuación subvencionada.



En todos los casos será de aplicación el Plan de Racionalización de Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

2. Gastos no subvencionables:

Los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales relacionados o dimanantes de las actuaciones subvencionadas.

Gastos de inauguraciones o actos protocolarios.

Gastos destinados a fines no relacionados directa y estrictamente con la actividad subvencionada.

Gastos en concepto de nomina o sueldo del equipo de dirección y técnico de la Asociación. Cualquier gasto no indicado en la solicitud inicial o en su caso, en su reformulación.

Quedan excluidos los costes indirectos en los que incurra la entidad beneficiaria, entendidos como aquellos que no están vinculados o no pueden vincularse directamente a la actividad subvencionada por tener carácter estructural, pero resulta necesarios para su realización, tales como gastos de gestión administrativa y contable, de consumo de suministros (agua, electricidad, etc.), de seguros, limpieza, etc.

Cuando el importe del gasto subvencionable alcance la cuantía de 15.000 euros, calculada sin incluir IVA, en el supuesto de prestación de servicios o de suministros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, en los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Quinto.— Solicitudes y documentación.

- 1. Las solicitudes de subvención, ajustadas al modelo que figura como anexo, se dirigirán al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, y deberán ir acompañadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, modificado mediante Orden ECD/763/2017, de 31 de mayo y ECD/1881/2018, de 22 de noviembre, de la siguiente documentación:
 - a) Documentación original o copia electrónica auténtica que acredite la personalidad de las entidades sin ánimo de lucro solicitantes con la identificación fiscal correspondiente, tal y como contempla el artículo 9.1.a) de la Orden de 24 de febrero de 2016.
 - b) Documentación original o copia electrónica auténtica que acredite la representación, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la entidad sin ánimo de lucro: fotocopia del NIF del representante o autorización a la Dirección General de Patrimonio Cultural para acceder a la consulta o verificación de NIF, o documento acreditativo equivalente en el caso de extranjeros, NIE, a través de medios electrónicos. En el caso de que no consientan la realización de esta consulta, deberá indicarlo expresamente y aportar el NIF o el NIE.
 - c) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - d) Declaración responsable de las subvenciones, ayudas e ingresos, concedidos o en trámite de concesión, por cualquier otra administración, entidades públicas o privadas, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, relativas a la misma actividad, indicando la cuantía y procedencia (anexo I).
 - e) Declaración de las ayudas de "minimis" percibidas por el solicitante en el ejercicio fiscal actual y en los dos anteriores (anexo I).
 - f) Ficha de Terceros, señalando un número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de la subvención concedida, en caso de no haberla aportado con anterioridad.
 - g) Memoria descriptiva de la actividad para la que se solicita la subvención y plazo estimado de ejecución de la misma, especificando si su ámbito de actuación afecta a la Comunidad Autónoma de Aragón, si tiene ámbito nacional o internacional. Deberá incluir una relación de personal, técnicos o empresas a las que se encargue actividades para el proyecto. También deberá hacer constar los medios técnicos necesarios para realizar la actividad.
 - h) Presupuesto de la actividad, calculado con IVA, detallando los gastos a realizar en la ejecución de la misma.
 - i) Presupuesto de ingresos explicativo del plan de financiación (aportaciones de la propia entidad o de otras).



- j) Declaración responsable de no haber sido nunca sancionada por Resolución administrativa firme, con la pérdida del derecho a obtener subvenciones por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la memoria democrática de Aragón conforme a lo establecido en el título IV de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.
- k) Declaración responsable de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes, ni de sentencias firmes condenatorias, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género. De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 Reglamento General de Protección de Datos Personales y La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales obtenidos de las solicitudes serán tratados con la finalidad exclusiva de la tramitación de las subvenciones en materia de patrimonio cultural hasta su concesión, incluyendo como parte de la tramitación, la resolución de expedientes de revocación, revisión de oficio, revisión en vía administrativa y contenciosa, así como de expedientes de acceso a la información pública, siendo el responsable del citado tratamiento la Dirección General de Patrimonio Cultural, en los términos que constan el anexo I de esta Orden.
- 2. Cualesquiera otros documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se hayan producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. En los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir al interesado su presentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en relación con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 10 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante.
- 3. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través de su Dirección General de Patrimonio Cultural, podrá solicitar de los interesados cualquier tipo de información o de documentación complementaria.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y revisada la documentación aportada, exigida en esta Orden, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 9.4 de la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, de las bases reguladoras de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, modificado mediante Orden ECD/ 763/2017, de 31 de mayo y ECD/1881/2018, de 22 de noviembre.

A estos efectos, la Dirección General de Patrimonio Cultural publicará, a efectos de notificación, en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, el listado de solicitantes a los que se les notifica subsanación y la documentación requerida. El plazo de los diez días empezará a contar desde el día siguiente a la publicación en la referida página, cuya url es: http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/Departamentos/EducacionCulturaDeporte/AreasGenericas/ci.01_Ayudas_Subvenciones.detalleDepartamento.

4. La convocatoria y los impresos normalizados están disponibles también en la página de Internet: http://www.aragon.es, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Portal de Subvenciones del Gobierno de Aragón y en su sede electrónica. Un extracto de la convocatoria se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Sexto.— Lugar y plazo de presentación.

La solicitud de ayuda, acompañada de la documentación precisa, se presentará electrónicamente a través del Registro Electrónico de Aragón (REGA) o en el Registro del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón -Avda. Ranillas, 5-D, 1.ª planta- o bien en cualquiera de las unidades de registro del Gobierno de Aragón de Zaragoza, Huesca y Teruel, y en las oficinas delegadas del Gobierno de Aragón, así como por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".



Séptimo.— Criterios de adjudicación.

- 1. Interés cultural del proyecto. Se valorará la importancia de las investigaciones en aspectos inéditos relacionados con la memoria democrática aragonesa y su contribución a la reparación y difusión de esta página de nuestra historia. Valoración máxima: 20 puntos.
- 2. Rigor presupuestario: Se valorará la fiel y correcta adecuación de las partidas contenidas en el presupuesto. Valoración máxima: 10 puntos.
- 3. Viabilidad económica: Se valorará la elaboración de éste con arreglo a los principios de economía y eficiencia; y la viabilidad económica del proyecto valorando su plan de financiación. Valoración máxima: 10 puntos.
- 4. Viabilidad técnica de proyecto. Dirección y equipo técnico propuesto, metodología a utilizar y la solvencia técnica de los medios necesarios para la ejecución de la actividad. Valoración máxima: 20 puntos.
- 5. Ámbito territorial de la actividad: Se valorará el público potencial al que se dirige la actividad y su resonancia en Aragón y en los ámbitos nacional e internacional. Valoración máxima: 10 puntos.
 - a) Ámbito Comunidad Autónoma: 4 puntos.
 - b) Ámbito nacional: 6 puntos.
 - c) Ámbito internacional: 10 puntos.
- 6. Contribución de la actividad solicitada al conocimiento y difusión de la Memoria Democrática de Aragón como parte integrante del patrimonio cultural aragonés. Se valorará la repercusión de la actividad tanto en el ámbito social como en el educativo. Valoración máxima: 10 puntos.

La puntuación máxima a obtener será de 80 puntos.

Octavo. — Concurrencia de las ayudas.

Estas ayudas son compatibles con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos y privados nacionales o internacionales, siempre que la suma de todas no supere el 100% del presupuesto de la actividad. Asimismo, estas ayudas quedan sometidas al régimen de "minimis", en aquellos casos en que la entidad ejerza una actividad económica, en los términos regulados en el Reglamento de la Comisión de la Unión Europea número 1407/2013, de 18 de diciembre, ("Diario Oficial de la Unión Europea" 24 de diciembre de 2013), que establece en 200.000 € el límite de las ayudas percibidas por un beneficiario durante un período de tres años.

Noveno. — Órganos competentes.

- 1. Son órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento la Directora General de Patrimonio Cultural, y el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, respectivamente.
- 2. En el expediente correspondiente al procedimiento de concesión de las subvenciones se integrará un informe del órgano instructor en el que conste que los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Décimo.— Valoración de las solicitudes.

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará por una Comisión de valoración designada por la Directora General de Patrimonio Cultural, y estará formada por los siguientes miembros:

Un Jefe de Servicio de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que actuará como Presidente.

Dos funcionarios del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un funcionario de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Según se regula en el artículo 29 de la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, podrán ser convocados como asesores externos dos expertos de reconocido prestigio en materia de patrimonio cultural y memoria democrática. Dicho asesoramiento se prestará mediante su asistencia e intervención, con voz, pero sin voto, en las reuniones de la Comisión y, en su caso, emitiendo un informe en relación con las cuestiones sobre las que se plantee dicho asesoramiento.

2. Una vez valoradas las solicitudes, la comisión de valoración a la que se refiere el párrafo anterior emitirá informe a la Dirección General de Patrimonio Cultural en el que constará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.



Undécimo.— Propuesta de Resolución.

- 1. La Directora General de Patrimonio Cultural, a la vista del contenido del expediente y del informe emitido por la comisión de valoración, formulará la propuesta de Resolución provisional.
- 2. La propuesta de Resolución provisional expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.
- 3. Emitida la propuesta de Resolución provisional se dará traslado a los interesados para cumplir con el trámite de audiencia, publicándose la misma, a efectos de notificación, en la página web del Departamento. El interesado, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas.
- 4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la Resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de Resolución tendrá el carácter de definitiva.
- 5. Instruido el procedimiento, la Directora General de Patrimonio Cultural formulará la propuesta de Resolución definitiva, publicándose con efecto de notificación en la página web del Departamento, para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación en la referida página, comuniquen su aceptación expresa, entendiendo que, si esta no se comunica, se considerará que el propuesto como beneficiario desiste de su solicitud. La url de la página web del Departamento es: http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/Departamentos/EducacionCulturaDeporte/AreasGenericas/ci.01_Ayudas_Subvenciones.detalleDepartamento.
- 6. La propuesta de Resolución en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la Resolución de la concesión.

Duodécimo. — Reformulación de solicitudes.

- 1. La propuesta de Resolución provisional incluirá la posibilidad, si procede, de reformulación de la solicitud. Esta reformulación deberá realizarse en el plazo de diez días establecido en la propuesta de Resolución provisional para presentar alegaciones.
- 2. La comisión de valoración deberá informar previamente a la nueva propuesta de Resolución provisional.
- 3. En todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos.
- 4. Si se hubiese instado la reformulación y el solicitante de la ayuda no contesta en el plazo otorgado, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

Decimotercero.— Resolución.

Valoradas las reformulaciones propuestas y transcurrido el plazo de aceptación, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, visto la propuesta de Resolución definitiva formulada por la Directora General de Patrimonio Cultural, dictará la Orden de Resolución. El plazo máximo para adoptar y notificar dicha Orden será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón"; transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado Resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. A partir de la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de la Orden de Resolución, o de los seis meses sin recaer Resolución expresa, se dispondrá de un plazo de tres meses para retirar la documentación presentada en los proyectos no subvencionados, concluido el cual será destruida, salvo que se tenga conocimiento de la interposición de recursos.

Según determina el artículo 23.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y el artículo 32.2 de las bases reguladoras de las presentes subvenciones, en la Resolución constará en todo caso, el objeto de la subvención, los beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración y el importe de la subvención, con indicación del porcentaje sobre el presupuesto presentado y los recursos que puedan ejercitarse. Así mismo, se deberá incluir de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

La Orden de Resolución con las ayudas concedidas y denegadas se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", con efectos de notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los beneficiarios de las ayudas recibirán, con efectos meramente informativos y sin efectos de notificación, un correo electrónico que les comunicará la ayuda concedida.

La citada Orden será también publicada en la página web del Departamento de Educación Cultura y Deporte, en la sede electrónica del Gobierno de Aragón y a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, pudiendo ser consultado el texto íntegro de ella.

La Orden dictada agotará la vía administrativa y podrá interponerse potestativamente recurso de reposición contra la misma ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la referida Orden de Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Decimocuarto. — Obligaciones del beneficiario.

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones del Gobierno de Aragón, y de las reguladas en el artículo 11 de la Orden EDC/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, modificada mediante Orden ECD/763 /2017, de 31 de mayo y la Orden ECD/1881/2018, de 22 de noviembre, el beneficiario de la subvención deberá:

- a) Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante la Dirección General de Patrimonio Cultural el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la Orden de concesión, así como la realización de la actividad subvencionada y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de control y comprobación a efectuar por la Dirección General de Patrimonio Cultural así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar tanto la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara de Cuentas y el Tribunal de Cuentas, así como otros órganos competentes, para lo que estarán obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.
- d) Comunicar a la Dirección General de Patrimonio Cultural la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de las obligaciones con la Seguridad Social, así como no tener deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23, 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 13 de la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, modificada mediante Orden ECD/763/2017, de 31 de mavo.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- g) Conservar todos los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar conforme a las normas aprobadas por los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación, en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.
-) Deberá hacer constar en todo tipo de información o comunicación relativa a la actividad objeto de ayuda, tanto oral como escrita, que la misma está subvencionada por el De-



- partamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. Y en toda la publicidad referida a carteles, publicaciones, programas de mano y anuncios en prensa, deberá hacer figurar, necesariamente, el logotipo del Gobierno de Aragón -Departamento de Educación, Cultura y Deporte- requisito indispensable para el cobro de la subvención, una vez obtenido el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón.
- j) Si de la concesión de la subvención se deriva para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de las actividades en las que conste el referido logotipo deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
- k) De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y el artículo 11.j) de la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, deberá comunicar al Departamento de Educación, Cultura y Deporte cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo máximo de un mes desde que se produjo la modificación. Deberá ser solicitado cualquier cambio en el destino de la subvención, para que, si procede, sea autorizado. Todo ello, en virtud del artículo 21 de las bases reguladoras y el 64 del reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- I) Suministrar la información necesaria para dar cumplimiento de las obligaciones establecidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Titulo II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, de acuerdo lo establecido en el artículo 11.k) de la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural.
- m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

Decimoquinto. — Justificación y pago.

- 1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el artículo 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en el artículo 15.1, de la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, modificada mediante Orden ECD/763/2017, de 31 de mayo, la justificación de la subvención adoptará la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto realizado que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- 2. La justificación se presentará en cualquiera de los lugares establecidos en el apartado sexto de esta convocatoria, acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Declaración de que el importe concedido de la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la subvención.
 - b) Declaración responsable de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquiera de las administraciones o entes públicos y privados, nacionales o internacionales: una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan podido percibir o estén pendientes de percibir, con indicación del importe y su procedencia.
 - c) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, explicativa del proyecto realizado para el que se ha otorgado la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - d) Informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional sobre el uso del logotipo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en el material de difusión de la actividad y fotocopia de este material.
 - e) Memoria económica: desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalmente, mediante la presentación de facturas o documentos de valor



probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como la documentación justificativa del pago efectivo. Esta documentación deberá presentarse en original que se sellará con una estampilla indicando en la misma la subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicándose, en ese caso, la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención. La documentación, así diligenciada, se devolverá siempre que lo soliciten expresamente los interesados, manteniéndose una copia electrónica auténtica de la misma en el expediente en la que se pueda observar que el documento original ha sido convenientemente sellado.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Excepcionalmente, sólo se admitirá pago en efectivo, realizado en metálico, cuando su tipología imposibilite realizarlo por transferencia, por un importe máximo de 100 € por pago y con un límite por subvención, sin que en ningún caso supere el 10% de la ayuda concedida. En el caso de contratación de personal laboral deberán incluirse entre la documentación justificativa tanto de las nóminas como los documentos de cotización junto con sus correspondientes de pago, así como la documentación acreditativa del ingreso de las retenciones del IRPF.

Si se presentan facturas que contengan retenciones del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, deberá igualmente justificarse que se ha presentado el ingreso del mismo.

- f) Presentación como mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores, con justificante original de las mismas, con carácter previo a la contratación del compromiso, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 34.3 de las Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en el artículo 15.c) de la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural.
- 3. El pago de la subvención se efectuará previa justificación de la realización de la actividad subvencionada de acuerdo con lo previsto en la presente Orden, así como en la Orden de concesión de ayudas. Deberá justificarse el gasto de la actividad realizada, de acuerdo con el presupuesto presentado en la solicitud, o en su caso del presupuesto resultante después de su reformulación, independientemente de la cuantía de la subvención concedida.

En caso de que no se justifique el importe total del presupuesto presentado en la solicitud, y siempre que se haya realizado la actividad subvencionada, la cantidad a abonar se calculará aplicando a la suma de los gastos justificados, el mismo porcentaje existente entre el presupuesto del proyecto y la cuantía de la subvención concedida, siempre y cuando ésta no sea consecuencia de la aplicación de los límites establecidos en la convocatoria. El presupuesto de referencia será el inicial o el modificado como consecuencia de la reformulación.

Para realizar el pago el beneficiario deberá encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no tener deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, ni ser deudor por Resolución de procedimientos de reintegro.

- 4. El plazo para la justificación de la subvención se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de concesión en el "Boletín Oficial de Aragón" y finalizará el día 30 de noviembre de 2020, salvo lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, relativo a la ampliación del plazo de justificación.
- 5. Corresponde a la Directora General de Patrimonio Cultural expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de la finalidad para las que se otorgó la subvención, a efectos de su pago.

Decimosexto.— Reintegro.

En caso de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo previsto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención que hubiera sido concedida.

Decimoséptimo.— Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el



plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Decimoctavo.— Instrucciones.

Se faculta a la Directora General de Patrimonio Cultural para dictar las instrucciones necesarias para la ejecución de esta Orden.

Decimonoveno.— *Identificación de la convocatoria.*La presente convocatoria será identificada bajo la denominación: DGPC 1/2020.

Zaragoza, 12 de junio de 2020.

El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, FELIPE FACI LÁZARO



CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/246/2020, de 4 de marzo, por la que se aprueba la relación de deportistas aragoneses de alto rendimiento del año 2020 y la relación de solicitudes desestimadas.

Advertido error en la Orden arriba citada (publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 60, de 24 de marzo de 2020), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a efectuar las siguientes correcciones:

En la página 8421, donde dice:

N°	FEDERACIÓN/DELEGACIÓN	APELLIDOS	NOMBRE
34	ATLETISMO	PUYUELO PARJO	ALBERTO

Debe decir:

Nº	FEDERACIÓN/DELEGACIÓN	APELLIDOS	NOMBRE
34	ATLETISMO	PUYUELO PARDO	ALBERTO

En la página 8422, donde dice:

N°	FEDERACIÓN/DELEGACIÓN	APELLIDOS	NOMBRE
58	DEPORTES PARA DISCAPACITADOS FÍSICOS	MERCADO REODRÍGUEZ	RAUL
79	DEPORTES DE INVIERNO	TURÓN MAYOR	PABLO JOSÉ

Debe decir:

N°	FEDERACIÓN/DELEGACIÓN	APELLIDOS	NOMBRE
58	DEPORTES PARA DISCAPACITADOS FÍSICOS	MERCADO RODRÍGUEZ	RAUL
79	DEPORTES DE INVIERNO	TURÓN MALLOR	PABLO JOSÉ

En la página 8426, donde dice:

N°	FEDERACIÓN/DELEGACIÓN	APELLIDOS	NOMBRE
17	GIMNASIA	HORNO RODRÍGUEZ	LENA

Debe decir:

N°	FEDERACIÓN/DELEGACIÓN	APELLIDOS	NOMBRE
17	GIMNASIA	HORNO RODRIGO	LENA



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/557/2020, de 19 de junio, por la que se modifica la Orden AGM/192/2020, de 27 de febrero, por la que se convocan subvenciones destinadas a apoyar las actividades de información y promoción de los productos agrícolas y alimenticios aragoneses con calidad diferenciada, realizadas por grupos de productores en el mercado interior, para el año 2020.

Mediante la Orden AGM/192/2020, de 27 de febrero, por la que se convocan subvenciones destinadas a apoyar las actividades de información y promoción de los productos agrícolas y alimenticios aragoneses con calidad diferenciada, realizadas por grupos de productores en el mercado interior, para el año 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 49, de 11 de marzo de 2020, se convocaron subvenciones correspondientes a la submedida M03.2 "Apoyo a las actividades de información y promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior" del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, periodo 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de Ejecución C (2015) 3531, el 26 de mayo de 2015.

Posteriormente, el pasado 14 de marzo, el Gobierno de España declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. No obstante, el citado Real Decreto previene, en su artículo 4 que cada Administración conserva las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias.

En este contexto se aprueba el Decreto-ley 1/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, que se limita a adoptar las medidas indispensables para organizar de forma adecuada la acción de la Administración de la Comunidad Autónoma en el marco de la normativa estatal, medidas entre las que destacan la declaración de carácter esencial de las actividades precisas para garantizar la cadena alimentaria.

Concretamente, para asegurar el abastecimiento de la población, dicho Decreto-ley considera, en su Capítulo IX Medidas en relación con la cadena alimentaria, como servicio esencial, los agentes de la cadena alimentaria y en especial, las explotaciones agrícolas, ganaderas, y las industrias de transformación de productos agrícolas y ganaderos. Esta misma consideración se atribuye a los operadores y establecimientos comerciales de bienes empleados en la producción de otros bienes agrícolas y ganaderos, así como a los servicios asociados en especial a la sanidad animal y vegetal, incluidos los que operan para garantizar su autoconsumo, entre las que se incluyen las organizaciones de productores participantes en los programas de calidad diferenciada, posibles beneficiarios de las subvenciones convocadas por esta Orden. En este mismo capítulo, concretamente en el artículo 42. Subvenciones a agentes de la cadena alimentaria, se regulan una serie de medidas a aplicar en la gestión de estas subvenciones durante la vigencia del Estado de Alarma.

Posteriormente, el 29 de abril, se publica en el "Boletín Oficial de Aragón" el Decreto-Ley 2/2020, de 28 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas adicionales para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo Capítulo IV recoge nuevas medidas en materia de subvenciones.

Por tanto, se considera necesario modificar la Orden AGM/192/2020, de 27 de febrero, para adecuarla a la nueva normativa citada anteriormente.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 25/2020, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, corresponde a este Departamento la competencia sobre la planificación, coordinación y desarrollo de las acciones de información y promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior, a través de la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria.

En su virtud, resuelvo:

Apartado único. Modificación de la Orden AGM/192/2020, de 27 de febrero, por la que se convocan subvenciones destinadas a apoyar las actividades de información y promoción de los productos agrícolas y alimenticios aragoneses con calidad diferenciada, realizadas por grupos de productores en el mercado interior, para el año 2020.

Uno. Se añade un nuevo apartado decimocuarto bis con la siguiente redacción:

- " Decimocuarto bis.— Anticipos.
- 1. La entidad beneficiaria podrá solicitar ante la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria un pago anticipado en la presente convocatoria 2020, de los costes de



actividades no realizadas, en el caso de imposibilidad de ejecutar las actividades antes de día 23 de octubre de 2020, cuyo importe podrá alcanzar como máximo el 50% de la subvención aprobada.

- 2. El pago del anticipo se supeditará a la constitución de una garantía a favor de la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por un importe igual al 100% de dicho anticipo, de conformidad con el Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014, de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro.
- 3. La entidad beneficiaria deberá presentar a la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, la solicitud del anticipo (anexo V), junto con la solicitud del pago, aportando el justificante de haber presentado el aval ante la Caja General de Depósitos del Gobierno de Aragón.

Dos. Se modifica el apartado decimoquinto, que queda redactado de la siguiente forma: "Decimoquinto.— *Periodo de ejecución de la actividad subvencionada.*"

De conformidad con el artículo 17.p) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, el plazo para el inicio de la ejecución comenzará el día siguiente al de realizar la solicitud de ayuda y finalizará el día 23 de octubre de 2020 para las actividades correspondientes al menos al 50% del importe concedido, y el 31 de marzo de 2021 para el resto de las actividades del proyecto".

Tres. En el apartado decimosexto se modifican los puntos 4 y 7, quedando redactados como se indica a continuación, y se añade un nuevo punto 9:

- "4. La presentación de la solicitud de pago, la solicitud de anticipo y la documentación relacionada con ambas, se efectuará de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, la entidad solicitante deberá de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. El modelo de solicitud de pago y de solicitud de anticipo están disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: http://aragon.es/ indicando en el buscador el procedimiento 405. Dichas solicitudes y la documentación justificativa se presentarán a través de la siguiente url: https://servicios3.aragon.es/sss_pub//, accediendo al apartado de Aportaciones Voluntarias".
- "7. El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación del cobro de la subvención y, en su caso, para la solicitud del anticipo, se iniciará el día 13 de octubre de 2020 y terminará el día 23 de octubre del mismo año. El plazo para la justificación de las actividades para las que se haya solicitado anticipo finalizará el 31 de marzo de 2021".
- "9. La garantía contemplada en el apartado decimocuarto bis, deberá tener validez hasta la justificación total de la subvención, y se liberará cuando la autoridad competente acuerde su cancelación. La garantía se ejecutará cuando no se haya cumplido la obligación establecida de realizar las actividades incluidas en el proyecto subvencionado antes del 31 de marzo de 2021".

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 19 de junio de 2020.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, JOAQUÍN OLONA BLASCO







ANEXO V

Solicitud de anticipo de la subvención destinada a apoyar las actividades de información y promoción de los productos agrícolas y alimenticios aragoneses con calidad diferenciada, realizadas por grupos de productores en el mercado interior

DATOS DEL GRUPO DE PRODUCTORES			
ENTIDAD:	NIF:		
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE:	NIF REPRESENTANTE:		
PROGRAMA DE CALIDAD DIFERENCIADA DE ALIMENTOS QUE SI	E PROMOCIONA:		
ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD:			
Memoria con las actividades para las que se solicita el anticip ejecución.	o del pago y su calendario de		
Justificante de la garantía a favor de la Dirección General de Innova del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, anticipo que se solicita, presentado ante la Caja General de Depós	por un importe igual al 100% del		
DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos cuantos datos fig anticipo:	•		
Que los gastos para los que se solicita el anticipo no superan el	50% de la subvención aprobada		
Que una vez ejecutadas las actividades se presentará la docur la convocatoria	nentación justificativa exigida en		
SOLICITA el pago anticipado de los costes de actividades no realizadas antes del día 23 de octubre de 2020, que corresponden a un importe de€			
El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Secretaria General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de la gestión de los procedimientos administrativos, incluido el económico-financiero, relacionados con las ayudas solicitadas por los interesados, así como, en su caso, la realización de estudios y estadísticas. La licitud del tratamiento de sus datos es en ejercicio de un interés legal aplicable al responsable del tratamiento conforme al artículo 6.c) del Reglamento General de Protección de Datos y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos digitales. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Plaza San Pedro Nolasco 7, 50071 Zaragoza, y obtener información en el 5213@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, "SISTEMA DE AYUDAS FONDOS EUROPEOS GESTIONADOS ORGANISMO PAGADOR", https://aplicaciones.aragon.es/notif lopd pub/details.action?fileId=99			
Endede			
Fdo.:			

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción y el estudio de impacto ambiental, de la Planta Fotovoltaica "Villamayor" y la subestación eléctrica "Villamayor". (Expediente: G-SO-Z-046/2020).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental de los proyectos citados, cuyos datos se detallan a continuación:

Planta Solar Fotovoltaica "Villamayor".

Peticionario: Siemens Gamesa Energy Wind Farms, S.A. (CIF A80477144), con domicilio en avenida Gómez Laguna, 25, planta 4.ª, oficina A, 50009 Zaragoza.

Ubicación: polígono 43 del término municipal de Villamayor de Gállego (Zaragoza), en varias parcelas.

Potencia instalación: 2,4276 megavatios pico.

Superficie vallada del Parque Solar: 62,038 hectáreas.

Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica sobre estructura fija: 8.092 módulos de 300 vatios pico, 4 inversores y 4 transformadores de 550 kilovoltiamperios, con una relación 0,4/20 kilovoltios.

Infraestructuras conexión red: líneas de interconexión subterráneas, a 20 kilovoltios, desde los distintos Centros de Transformación hasta un Centro de Seccionamiento común, del que distan una longitud aproximada de 25 m.

Presupuesto: 2.309.295 €. Subestación "Villamayor".

Ubicación: polígono 43, parcela 107 del término municipal de Villamayor de Gállego (Zaragoza).

Características: 4 celdas 20 kV para protección y control de las líneas provenientes del Parque Eólico "Villamayor" (expediente: G-EO-Z-009/2020), tarificación y protección del transformador de servicios auxiliares. 3 celdas 20 kV para protección y control de la línea proveniente del Centro de Seccionamiento asociado al Parque Fotovoltaico "Villamayor" (expediente: G-SO-Z-046/2020), tarificación y protección de un segundo transformador de servicios auxiliares. Otras 3 celdas para seccionamiento independiente de los Parques anteriores y para protección transformador de intemperie 20/132 kV, 20 MVA. La posición de acceso de la línea de alta tensión 132 kV que, partiendo desde la subestación "Villamayor" conecta con la subestación "Peñaflor" (AT 60/2012), es objeto de otro expediente.

Presupuesto: 776.117,46 €.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación:

http://www.aragon.es/energia informacionpublica.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción de los Proyectos, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El Órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto los proyectos, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja, Edificio "Pignatelli", en el Servicio de Información y Docu-



mentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36, Edificio "Pignatelli", y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. Planta fotovoltaica Villamayor y subestación", haciendo referencia al expediente: G-SO-Z-046/2020.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 1 de junio de 2020.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y el estudio de impacto ambiental, del Parque Eólico "Villama-yor", de 13,5 MW. (Expediente: G-EO-Z-009/2020).

A los efectos previstos en el artículo 14.1 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, así como el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental del expediente referenciado, cuyas principales características son:

Peticionario: Siemens Gamesa Energy Wind Farms, S.A. (CIF A80477144), con domicilio en avenida Gómez Laguna, 25, planta 4.ª, oficina A, 50009 Zaragoza.

Ubicación: polígono 43 del término municipal de Villamayor de Gállego (Zaragoza), en varias parcelas.

Potencia parque: 13,5 MW. Número Aerogeneradores: 3.

Líneas de interconexión de los aerogeneradores/SET: Red subterránea, a 20 kV, de 2.861 metros de longitud total, formada por dos circuitos de unión de los aerogeneradores entre sí y con la subestación "Villamayor" 20/132 kV, siendo esta última infraestructura objeto de otro expediente.

Infraestructuras de conexión a la red: línea eléctrica aérea de alta tensión 132 kV objeto también de otro expediente que, partiendo desde la subestación "Villamayor" conecta con la subestación "Peñaflor" (expediente: AT 60/2012).

Presupuesto: 12.829.901,04 €.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación:

http://www.aragon.es/energia informacionpublica.

El Órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto, es el Servicio Provincial de Zaragoza, por delegación de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA).

La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de Evaluación de impacto ambiental Ordinario, regulado por Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el Proyecto, Estudio de impacto ambiental, como la documentación técnica de afecciones de las instalaciones, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Sección de Energía Eléctrica, sito en paseo María Agustín, número 36, pta. 14 bajo, Edificio "Pignatelli", Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36, Edificio "Pignatelli" y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia: "Información pública. Parque Eólico Villamayor. Expediente: G-SO-Z-009/2020".

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 1 de junio de 2020.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Luis Fernando Simal Domínguez.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

EXTRACTO de la Orden ECD/556/2020, de 12 de junio, por la que se convocan ayudas para proyectos de recuperación de la Memoria Democrática de Aragón para el año 2020.

BDNS (Identif.): 513376

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index) y en la página web del Gobierno de Aragón cuya url es la siguiente: CulturaDeporte/AreasGenericas/ci.01_Ayudas_Subvenciones.detalleDepartamento).

Primero.— Beneficiarios.

Podrán solicitar estas subvenciones entidades sin ánimo de lucro.

Segundo.— Finalidad.

La realización de actividades dirigidas por entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades dirigidas a la recuperación de la memoria histórica democrática en Aragón (periodo comprendido entre 1931 y 1980).

Tercero.— Bases reguladoras.

Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, modificada por ECD/763/2017, de 31 de mayo y por la ECD/1881/2018, de 22 de noviembre.

Cuarto.— Importe.

El importe total de la convocatoria es de 200.000 euros.

Quinto.— Plazo de presentación.

Quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este extracto en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 12 de junio de 2020.— El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, Felipe Faci Lázaro.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de la autorización ambiental integrada de la planta química de Pagola Poliuretanos, S.A., ubicada en Épila (Zaragoza). (Expediente INAGA 500301/02/2019/11872).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) La sociedad Pagola Poliuretanos, S.A. ha solicitado la revisión de la autorización ambiental integrada de su planta ubicada en el término municipal de Épila (Zaragoza).
- b) La competencia para resolver la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la revisión de la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la Resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan.
- d) La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (http://www.aragon.es/inaga/informacionpu-blica).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada en el punto d).

Zaragoza, 1 de junio de 2020.— La Jefa del Área III, Susana Olavide Sánchez.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan de Defensa contra incendios forestales Gúdar - Javalambre, promovido por la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. (Expte INAGA 500201/01/2020/01134).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por el Plan de Defensa contra incendios forestales Gúdar - Javalambre, promovido por la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, para que, a la vista del documento ambiental estratégico, en el plazo máximo de 1 mes desde la publicación de este anuncio, podrán presentar sus consideraciones sobre la necesidad de someter o no el plan al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio ambiental estratégico, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas o interesadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avda. Ranillas, número 3 C, 3.ª planta, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 10 de junio de 2020.— El Jefe de Área Técnica II Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

ANUNCIO del Ayuntamiento de Tauste, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas para ampliación explotación terneros cebo solicitada por Luis Duaso Ansó.

Solicitada por Luis Duaso Ansó, licencia ambiental de actividades clasificadas para ampliación explotación terneros cebo de 45 a 465 plazas en polígono 20, parcela 895, paraje "Azute" de este término municipal, en el Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Tauste, 3 de junio de 2020. — El Alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.



ANUNCIO del Ayuntamiento de Tauste, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas para explotación porcina en el paraje "Val de Manzana".

Solicitada por Miguel Menjón Vera, licencia ambiental de actividades clasificadas para explotación porcina hasta 1992 plazas de cebo, a emplazar en el polígono 24, parcela 243, paraje "Val de Manzana" de Tauste, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Tauste, 22 de junio de 2020.— El Alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.



ANUNCIO del Ayuntamiento de Tauste, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas para industria de picado y prensado de paja y forraje a instancia de SAT 9732 Esana, S.L.

Solicitada por José Berlín Lamban, en representación de SAT 9732 Esana S.L., licencia ambiental de actividades clasificadas para industria de picado y prensado de paja y forraje, a emplazar en el polígono 19, parcela 418, camino El Pantano, junto al Barrio de Sancho Abarca de este término Municipal, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Tauste, 23 de junio de 2020.— El Alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.



ANUNCIO del Ayuntamiento de Tauste, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas para legalización aprisco ovino en paraje "Camino Pantano".

Solicitada por D.ª Patricia M.ª Ejea Santos, licencia ambiental de actividades clasificadas para legalización aprisco ovino para 1000 plazas, en polígono 19, parcela 315, paraje "Camino Pantano" de Tauste, en el Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Tauste, 23 de junio de 2020.— El Alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.



ANUNCIO del Ayuntamiento de Tauste, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas para ampliación de explotación con cambio de orientación productiva y legalización de instalaciones, así como cambio de titularidad.

Solicitada por Gabriel García Lázaro, licencia ambiental de actividades clasificadas para Ampliación explotación con Cambio de Orientación Productiva y Legalización de Instalaciones, así como cambio de titularidad, para pasar de una explotación ovina a una explotación de vacas nodrizas de producción de carne, a realizar en el término municipal de Tauste, Paraje "La Estanca" parcelas 81 y 82 del polígono 25 en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Tauste, 24 de junio de 2020.— El Alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.



FEDERACIÓN ARAGONESA DE BALONCESTO

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Baloncesto, relativo a convocatoria de elecciones.

La Federación Aragonesa de Baloncesto, para garantizar la difusión y publicidad de la convocatoria de elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de la Federación, hace saber:

Fecha cierre censo electoral, 23 de julio de 2020.

Fecha cierre candidaturas a la Asamblea, 9 de septiembre de 2020.

Fecha elección miembros Asamblea, 25 de septiembre de 2020.

Fecha cierre candidaturas a Presidente, 11 de octubre de 2020.

Fecha elección Presidente, 26 de octubre de 2020.

Zaragoza, 30 de junio de 2020.— El Presidente, José Miguel Sierra Porroche.



FEDERACIÓN ARAGONESA DE CICLISMO

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Ciclismo, convocando Asamblea General Extraordinaria.

D. Luis Antonio Marquina Lacueva, en su calidad de Presidente de la Federación Aragonesa de Ciclismo, convoca a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el próximo día 25 de julio de 2020 (sábado), en el Centro Baltasar Gracián, calle Franco y López, 4, de Zaragoza, a las 9:30 am, en primera convocatoria y a las 9:45 am, en segunda convocatoria, y que se desarrollará según el siguiente orden del día:

Aprobación del acta de la anterior asamblea.

Aprobación de la memoria deportiva de 2019.

Exposición y aprobación del balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria económica de 2019.

Exposición y aprobación del proyecto / calendario deportivo de 2020.

Exposición y aprobación del presupuesto de 2020.

Aprobación de la modificación de los estatutos.

. Autorización auditoría contable.

Informe convocatoria de elecciones y proceso electoral.

Aprobación del reglamento electoral.

Aprobación del calendario electoral.

Constitución de la comisión electoral.

Ruegos y preguntas.

Zaragoza, 1 de julio de 2020.— El Presidente, Luis Antonio Marquina Lacueva.

